



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201900642-01 SEGUIDO CONTRA JORGE ALEXANDER RANGEL ESTUPIÑAN, POR QUEJA FORMULADA POR MARCELINO GALVÁN GALVÁN, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO JORGE ALEXANDER RANGEL ESTUPIÑAN CON **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA. **SEGUNDO:** ANOTAR LA SANCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARÁ A REGIR LA MISMA, PARA CUYO EFECTO SE LE COMUNICARÁ A LA OFICINA ENCARGADA DEL REGISTRO LO AQUÍ RESUELTO, REMITIENDO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA CON CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A JORGE ALEXANDER RANGEL ESTUPIÑAN Y A SU DEFENSORA NANCY ANAYA RAMIREZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

*Sandra Patricia Silva Mejía*

**SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA**

Profesional Especializado Grado 33 Con funciones de Secretaria Judicial

Elaboró: *LP* Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: *MC* María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

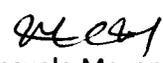
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201401471-02** SEGUIDO CONTRA **TULIO ENRIQUE CARDENAS CUELLAR**, POR QUEJA FORMULADA POR SEGUNDO CARLOS CORAL OVIEDO, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** EL AUTO DEL 12 DE MARZO DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL ABOGADO **TULIO ENRIQUE CÁRDENAS CUELLAR** Y, EN SU LUGAR **RECHAZARLO**, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES QUE SE DEJARON EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO:** EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES Y DEL QUEJOSO, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA ÍNTEGRA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBIDO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **TULIO ENRIQUE CARDENAS CUELLAR** Y A SU DEFENSORA **MARIA CONSUELO NARVAEZ BUSTAMANTE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**SANDRA PATRÍCIA SILVA MEJÍA**

Profesional Especializado Grado 33 Con funciones de Secretaria Judicial

  
Elaboró: Lennis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**H A C E   C O N S T A R**

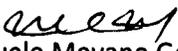
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803201-01 SEGUIDO CONTRA **LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO**, POR QUEJA FORMULADA POR **SONIA CONSTANZA RUZYNKE DE TROCHEZ**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA SANCIONATORIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EMITIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C, CON EL SIGUIENTE ALCANCE: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ POLANCO, POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS INFRINGIR EL DEBER PROFESIONAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DIECISÉIS (16) MESES IMPUESTA AL IMPLICADO POR LA PRIMERA INSTANCIA, PARA EN SU LUGAR IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE CATORCE (14) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 12 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO** Y A SU DEFENSORA **JULY TATIANA OSPINA NAVARRO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA**

Profesional Especializado Grado 33 Con funciones de Secretaria Judicial

  
Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 190011102000201300121-01 SEGUIDO CONTRA **ALVARO CALVACHE ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR **ROSA AURELIA MENESES MENESES**, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LAS SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y DECRETO DE PRUEBAS EN SEGUNDA INSTANCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ÁLVARO CALVACHE ROJAS**, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIENDO LA SANCIÓN DE **EXCLUSIÓN** DEL EJERCICIO PROFESIONAL. **TERCERO: ANOTAR** LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIÁNDOLE COPIA DE ESTA SENTENCIA CON LA CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALVARO CALVACHE ROJAS** Y A SU DEFENSOR **MAURICIO CORRALES OBANDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
SANDRA PATRICIA SILVA MEJÍA

**Profesional Especializado Grado 33 Con funciones de Secretaria Judicial**

  
Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

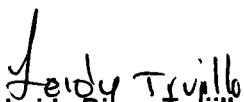
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201900928 SEGUIDO CONTRA **PASCUAL OSWALDO ALVAREZ CARDONA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE JAIRO PINEDA ARISTIZABAL**, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 31 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA<sup>1</sup>, QUE DECLARÓ AL ABOGADO **PASCUAL OSWALDO ÁLVAREZ CARDONA** RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/07/2023, PARA NOTIFICAR A **PASCUAL OSWALDO ALVAREZ CARDONA** Y SU DEFENSORA **ORFILIA DEL SOCORRO SOTO SORTO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 33**  
**CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL**

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

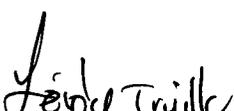
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201502061 SEGUIDO CONTRA **AMPARO OSPINA CARVAJAL - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 5 DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR SUBSECRETARIA DE MEJORAMIENTO URBANO Y REGULARIZACION DE PREDIOS, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA DISCIPLINADA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SANCIONÓ A **AMPARO OSPINA CARVAJAL**, JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 5 DE CALI, CON REMOCIÓN DEL CARGO ANTE LA INFRACCIÓN DOLOSA DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 23, 29 Y 32 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/07/2023, PARA NOTIFICAR A **AMPARO OSPINA CARVAJAL Y SU DEFENSOR MANUEL FRANCISCO TROCHEZ SALAZAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 33**  
**CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL**

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201500911 SEGUIDO CONTRA **IDALIA COMETA ACOSTA - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 03 DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE DARIO SERNA**, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO A LA SEÑORA IDALIA COMETA ACOSTA, JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA TRES DE CALI, POR LA INFRACCIÓN DOLOSA DE LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 23 Y 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/07/2023, PARA NOTIFICAR A **IDALIA COMETA ACOSTA Y SU DEFENSOR JOSE MARIO CORTES LARA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**SANDRA PATRÍCIA SILVA MEJÍA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 33**  
**CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL**

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

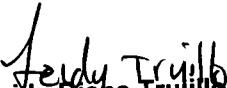
**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201800407 SEGUIDO CONTRA **JAVIER TINOCO LAMADRID**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS CARLOS MONTOYA ARROYAVE**, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 18 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JAVIER TINOCO LAMADRID Y LE IMPUSO SANCIÓN DE MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2018, POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: -CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JAVIER TINOCO LAMADRID POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. -IMPONER LA SANCIÓN DE CENSURA AL DISCIPLINABLE.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/07/2023, PARA NOTIFICAR A **JAVIER TINOCO LAMADRID** Y SU DEFENSORA **NATALIA ANDREA ALCOECER VERGARA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

  
**SANDRA PATRÍCIA SILVA MEJIA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 33**  
**CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL**

  
**ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
**REVISÓ: María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806142 SEGUIDO CONTRA **JORGE ELIECER ALDANA RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **GUSTAVO VENEGAS ROA**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 2 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JORGE ELIÉCER ALDANA RODRÍGUEZ AL INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1°, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007. B. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/07/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE ELIECER ALDANA RODRIGUEZ** Y SU DEFENSOR **JUAN SEBASTIAN CEPEDA SANCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**ATENTAMENTE,**

  
**SANDRA PATRÍCIA SILVA MEJIA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 33**  
**CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL**

  
**ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
**REVISÓ: María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902968 01 SEGUIDO CONTRA RAÚL DARÍO RODRIGUEZ SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARÍA ELIZABETH MUÑOZ MEJIA, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO RAÚL DARÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CARA AL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA Y, EN CONSECUENCIA, SANCIONÓ AL ABOGADO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO, POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, PARA EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO RAÚL DARÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CARA AL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA. SANCIONAR AL ABOGADO RAÚL DARÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO POR CINCO (5) MESES, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A RAÚL DARÍO RODRIGUEZ SANCHEZ Y SU DEFENSOR JOSE JULIAN GUALDRON VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 033  
CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL



ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V



REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230011102000201900299 01** SEGUIDO CONTRA **EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA LUDITH MORALES OLIVARES, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA EL 20 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA **EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.656.097, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 109.497 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y **MULTA** POR VALOR DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO** Y SU DEFENSOR **YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 033**  
**CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL**

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201901105 01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS HUMBERTO BAYONA CENTENO**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA, CON FECHA **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**. MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 17 DE MARZO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, AL ABOGADO CARLOS HUMBERTO BAYONA CENTENO, POR SER RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**, EN RELACIÓN CON LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN PROGRAMADA PARA EL 7 DE MAYO DE 2018, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO CARLOS HUMBERTO BAYONA CENTENO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTRA LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, EN LA MODALIDAD DE CULPA, POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 14 DE MAYO DE 2019. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A CENSURA**, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS HUMBERTO BAYONA CENTENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**SANDRA PATRÍCIA SILVA MEJÍA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 033**  
**CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL**

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000202001846 02** SEGUIDO CONTRA **RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUAN CARLOS CASTRO ALCARCEL**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA EL 15 DE MARZO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO **RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA**, CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 2 SMLMV, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y DE VULNERAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA** Y SUS **DEFENSORES EDWARD JOHNY AYALA MORA** Y **JUAN CAMILO FRANCO GOMEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 033**  
**CON FUNCIONES DE SECRETARIA JUDICIAL**

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201900056 seguido contra CARLOS EDUARDO TEJADA MARTINEZ, por queja formulada por ANA VIOLET YUCAMÁ CHIMBACO, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. - CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila de fecha 11 de marzo de 2022, por la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **CARLOS EDUARDO TEJADA MARTÍNEZ**, por la vulneración del deber descrito en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1 *ibidem*, a título de culpa y lo sancionó con CENSURA.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/07/2023, para notificar a CARLOS EDUARDO TEJADA MARTINEZ Y SU APODERADO ANDRES MAURICIO GUTIERREZ CUBILLOS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
**Professional Especializado Grado 33**  
**Con funciones de secretaria judicial**

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900073 seguido contra ADRIANA XIMENA CALDERON VILLEGAS, por queja formulada por OFICIO SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia dictada el 18 de noviembre de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, que declaró responsable a la abogada ADRIANA XIMENA CALDERÓN VILLEGAS de violar el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 e incurrir a título de culpa en la falta del artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en el sentido de imponer como sanción definitiva una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de comisión de la falta, confirmándola en todo lo demás.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/07/2023, para notificar a ADRIANA XIMENA CALDERON VILLEGAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**SANDRA PATRÍCIA SILVA MEJÍA**  
*Professional Especializado Grado 33*  
*Con funciones de secretaria judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201801662 seguido contra JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ, por queja formulada por JOSE MIGUEL SERRANO ROSADO, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 15 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, que declaró al abogado JAIME RAFAEL GALVIS VÁSQUEZ responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título culpa, y lo sancionó con suspensión por el término de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/07/2023, para notificar a JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ Y SU APODERADO ORLANDO PEDRAZA MALGON, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
*Professional Especializado Grado 33*  
*Con funciones de secretaria judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201800761 seguido CONTRA ANDRES MARINO POSADA VARGAS, por queja formulada por OFICIO COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, que resolvió **SANCIONAR** al abogado **ANDRES MARINO POSADA VARGAS**, con **CENSURA**, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/07/2023, para notificar a ANDRES MARINO POSADA VARGAS Y SU APODERADA GERALDINE VERGARA GOMEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
*Professional Especializado Grado 33*  
*Con funciones de secretaria judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201900341 seguido contra FABRICIO CAMARGO GIRALDO, por queja formulada por NICOLAS LEONARDO IZAZIGA LOZANO, con fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de enero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **FABRICIO CAMARGO GIRALDO**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 7º del artículo 28 *ibidem*, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/07/2023, para notificar a FABRICIO CAMARGO GIRALDO Y SU APODERADA NATALY YISET PAUCAR CASTRO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
*Professional Especializado Grado 33*  
*Con funciones de secretaria judicial*

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201900182 seguido contra FERNANDO ALBERTO CHARRIS PEREDO; por queja formulada por OFICIO-JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 31 de agosto del 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, para en su lugar: **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado FERNANDO ALBERTO CHARRIS PEREDO en la comisión de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el artículo 28 numeral 10º *ibidem*, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia. **MODIFICAR** la sanción a **CENSURA**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/07/2023, para notificar a FERNANDO ALBERTO CHARRIS PEREDO Y SU APODERADO JOSE MIGUEL LIÑAN ROPERO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
*Professional Especializado Grado 33*  
*Con funciones de secretaria judicial*

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000201907833 seguido contra JUAN ANTONIO MOYA CASTRO, por queja formulada por MARIA DORIS RODRIGUEZ QUINTERO, JULY XIOMARA QUINTERO RODRIGUEZ, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 29 de noviembre de 2022, para **REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta al abogado Juan Antonio Moya Castro la cual quedará de manera definitiva en dos (2) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/07/2023, para notificar a JUAN ANTONIO MOYA CASTRO Y SU APODERADO JESUS JAVIER PARRA QUIÑONEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**SANDRA PATRICIA SILVA MEJIA**  
**Professional Especializado Grado 33**  
**Con funciones de secretaria judicial**

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>